



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 20 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Carta N° 0948-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 27 de junio de 2023; el Informe N° 608-2023-MPH-BCA/SGL de fecha 01 de septiembre de 2023; la Carta N° 080-2023-MPH-BCA/SGL de fecha 21 de septiembre de 2023; la Carta N° 22-2023-MPH-BCA/CS de fecha 22 de septiembre de 2023; la Carta N° 01-2023-CONSORCIO BAMBAMARCA/LMR de fecha 03 de noviembre de 2023; el Informe N° 593-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe N° 866-2023-MPH-GAyF/SGL de fecha 14 de noviembre de 2023; el Proveído Sn de fecha 16 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

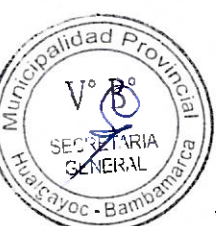
Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado antes mencionada dispone: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento;

Del mismo modo, el artículo 23° establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: "88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. 88.2. Mediante la Adjudicación Simplificada no es posible convocar un concurso de proyectos arquitectónicos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 470209





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado dispone: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...).** 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. (...);"

Que, mediante Resolución N° 03065-2023-TCE-S6, el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló que: (...) la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones (...)."

Que, mediante Carta N° 0948-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METALICA Y SS.HH DE LA COMISARIA PNP BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN: contrata-suma alzada"

Que, mediante Informe N° 608-2023-MPH-BCA/SGL de fecha 01 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPH-BCA cuyo objeto de la convocatoria es: "MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METÁLICA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARÍA PNP BAMBAMARCA, CIUDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA";

Que, mediante Carta N° 080-2023-MPH-BCA/SGL de fecha 21 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística alcanza al Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPH-BCA-Primera Convocatoria, el expediente de contratación para la elaboración de Bases de conformidad al numeral 44.6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 22-2023-MPH-BCA/CS de fecha 22 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METÁLICA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARÍA PNP BAMBAMARCA, CIUDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA";

Que, mediante Carta N° 01-2023-CONSORCIO BAMBAMARCA/LMR de fecha 03 de noviembre de 2023, el Representante legal del Consorcio Bambamarca alcanza documento para firma del contrato de servicio "MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METÁLICA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARÍA PNP BAMBAMARCA, CIUDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA", solicitando se realice los trámites correspondientes para iniciar con los trabajos de dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 593-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el contrato de Servicios N° 009-2023-MPH-MM/GAF-SGL, toda vez que mediante Informe N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



333-2023-GAJ-MPH/VDB de fecha 23 de junio de 2023 se informó que la ejecución del gasto público debe ceñirse a actividades y fines que corresponden a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en virtud al Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el presente caso no se ha cumplido con la elaboración previa del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y la Comisaría PNP Bambamarca, dentro del cual se determine el objeto del Contrato antes mencionado, recomendando la nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPH-BCA/CS- Primera Convocatoria para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METÁLICA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARÍA PNP BAMBAMARCA, CIUDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA" toda vez que vulnera lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1571- Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú, enmarcándose dicha vulneración en la causal de contravención de normas legales, establecida en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones con el Estado;



Que, mediante Informe N° 866-2023-MPH-GAyF/SGL de fecha 14 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística declara la nulidad del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPH-BCA/CS-1, convocada para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METÁLICA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARÍA PNP BAMBAMARCA, CIUDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA", hasta la etapa de Convocatoria, mientras se suscribe el Convenio con el Ministerio Correspondiente, recomendando la proyección del acto administrativo de Nulidad de dicho Procedimiento de Selección, para que se realice las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio indispensable para la ejecución del mantenimiento antes mencionado;



Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de noviembre de 2023, el despacho de Alcaldía deriva el expediente a Secretaría General con la finalidad de que se realice la proyección de la resolución correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPH-BCA/CS-Primera Convocatoria cuyo objeto es contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METÁLICA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARÍA PNP BAMBAMARCA, CIUDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA", por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MPH-BCA/CS-Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS ACABADOS, COBERTURA METÁLICA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA COMISARÍA PNP BAMBAMARCA, CIUDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA" a la **ETAPA DE CONVOCATORIA**, debiendo realizarse los trámites previos para la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística para que en cumplimiento de sus funciones realice las acciones administrativas correspondientes para el registro de la presente resolución en la plataforma SEACE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.-DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

